



ADENDA No. 1 ACLARATORIA Y MODIFICATORIA

CONVOCATORIA DEPARTAMENTAL DE ESTIMULOS A PROYECTOS ARTISTICOS Y CULTURALES

La secretaria de Cultura del Departamento del Valle del Cauca, en desarrollo de la presente convocatoria, expide la siguiente adenda aclaratoria y modificatoria.

1. FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria departamental de estímulo a proyectos artísticos y culturales, se encuentra enmarcada en el Plan de Desarrollo Departamental y su objetivo es promover la investigación, creación, difusión y circulación de las artes y el patrimonio cultural del Departamento, así como las iniciativas de emprendimiento, que aporten a la reactivación económica y social, al fortalecimiento y la sostenibilidad del ecosistema cultural, artístico, patrimonial y creativo, de los vallecaucanos.

La Convocatoria Pública de Estímulos, es un mecanismo democrático que ofrece el Departamento del Valle del Cauca – secretaria de Cultura, para apoyar iniciativas culturales que contribuyan a preservar y difundir la diversidad cultural, a brindar espacios de encuentro y convivencia en sus comunidades y a desarrollar el talento creativo y productivo de los Vallecaucanos.

La Convocatoria departamental de estímulos 2024, continua con la política pública de incorporar el enfoque diferencial, como estrategia para pensar juntos en una mejor comprensión de la realidad social, territorial y cultural, específicas de cada enfoque, como ejercicio de los derechos desde la diferencia étnica, de género, de procedencia territorial, de contexto social, de edad, orientación e identidad sexual o por condición de discapacidad.

En esta oportunidad incorporamos el Enfoque Estratégico, para garantizar el desarrollo de acciones estratégicas y de apoyo Agenda Cultural de la Secretaria de Cultura. Este enfoque hace especial énfasis en promover un ejercicio propositivo desde los lenguajes artísticos de los proponentes, de modo que haya una congruencia entre lo propuesto y lo ejecutado, y el público reciba una oferta amplia, de calidad, de talento local y de satisfacción para los ciudadanos.

2. OBJETO DE LA ADENDA:

Aclarar y modificar en el **ENFOQUE ESTRATEGICO** los estímulos especiales a propuestas correspondientes al “**ESTÍMULO ESPECIAL EN CINEMATOGRAFÍA Y AUDIOVISUAL**” en lo concerniente a los siguientes **ESTIMULOS ESPECIALES**:



PARA COSTEAR GASTOS DE EXHIBICIÓN EN SALA DE CINE O ESPACIOS NO CONVENCIONALES EN EL VALLE DEL CAUCA, CON EL FIN DE COMPARTIR SABERES Y VER LO QUE REALIZAMOS EN EL VALLE DEL CAUCA Y AL ESTIMULO ESPECIAL PARA LA PRODUCCIÓN DE CORTOMETRAJE DE FICCIÓN, ANIMACIÓN O DOCUMENTAL

Es importante precisar “Que EL Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011” Establece lo siguiente: **CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES**. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.

Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.” En ese mismo sentido, el tratadista Luis Enrique Berrocal Guerrero, en su libro “Manual del Acto Administrativo” (editorial Librería del Profesional, Bogotá, 2001, Págs. 268 y siguientes) señala: “corrección material del acto: Se presenta cuando el acto es modificado por errores materiales en su formación y transcripción, los cuales pueden ser de escritura, de expresión, numéricos, etc., y que no implica extinción ni modificación esencial del acto.

Los errores que dan lugar a esta corrección son los que se presentan en la parte resolutoria del acto, (...) y se hará en otro acto administrativo, que se integra al que es objeto de corrección. Sus efectos en el tiempo son retroactivos.”

Así las cosas, en este caso no se genera un cambio sustancial, razón por la cual la entidad podrá corregirlo, para el caso concreto haciendo las anotaciones respectivas, sin que ello afecte su contenido, indicando la situación que corresponde y que sea acorde con el acto expedido.

3. ACLARACIONES y MODIFICACIONES:

Que, de acuerdo con la presente adenda, se aclara y modifica lo correspondiente al “**ESTÍMULO ESPECIAL: CINEMATOGRAFÍA Y AUDIOVISUAL**” en lo concerniente a los requisitos solicitados para los siguientes premios especiales bajo los siguientes términos:

ESTÍMULO ESPECIAL: CINEMATOGRAFÍA Y AUDIOVISUAL

Categoría: ESTIMULO ESPECIAL PARA PROMOCION DE LARGOMETRAJE ESTRENADO O POR ESTRENAR, CON EL FIN DE FOMENTAR LA FORMACION DE PUBLICOS Y LA EXHIBICION DE CONTENIDO REGIONAL.



- Se otorgarán dos (2) estímulos especiales a los largometrajes estrenados comercialmente a partir del 2020.

Cuantía: Ocho millones de pesos (\$8.000.000) para la inversión total de dieciséis millones de pesos (\$16.000.000).

Este estímulo tiene como propósito costear gastos de exhibición en sala de cine o espacios no convencionales en el Valle del Cauca, con el fin de compartir saberes y ver lo que realizamos en el Valle del Cauca.

QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR: Empresas productoras o distribuidoras registradas en el Valle del Cauca.

QUE OBRAS PUEDEN BENEFICIARSE DEL ESTÍMULO: Pueden ser beneficiadas obras que hayan sido dirigidas, producidas o escritas por creadores nacidos en el Valle del Cauca o que habiten desde un año antes de la apertura de la convocatoria en el Departamento.

También pueden aspirar al estímulo, obras que cuenten con un 60% del equipo de trabajo viviendo en el departamento desde un año antes a la apertura de esta convocatoria.

Las obras que opten al estímulo deberán tener un mínimo 70 minutos de duración.

QUÉ SE REQUIERE PARA ASPIRAR: Los aspirantes deberán diligenciar en el formato de proyecto que se encuentra en el Anexo 1 de la convocatoria, en el que deben relacionar el nombre del largometraje que piensa inscribir, de clasificación apta para público familiar (12 años en adelante), los lugares y salas en el que aspira exhibir la obra deberá ser un establecimiento técnica y legalmente constituido para tal fin, en los casos donde se realicen las exhibiciones en espacios no convencionales en municipios del Valle del Cauca, el proponente debe garantizar que los espacios seleccionados, se encuentre en condiciones óptimas para la proyección y deberá concertar con la Secretaria de Cultura, la forma en la que participara la población beneficiada en cada exhibición. y harán parte de la maleta de contenidos de Valle al Cine para el uso de la misma en diferentes espacios durante un (1) año, con el propósito de impactar positivamente en la calidad de vida de los espectadores y estimular la formación de públicos entorno a la cultura audiovisual.

En el presupuesto el proponente debe relacionar los gastos de transporte, alimentación y/o hospedaje del equipo representante de la película que estará presente en la proyección (director, productor y actores principales)

También deben suministrar al grupo evaluador el enlace para ver la obra, material adicional, para ser entregado a la Secretaría de Cultura del Valle del Cauca:



DEBERES DE LOS GANADORES

Los proponentes deben enviar enlace en el que se registre el sitio web en el que se promociona la obra, el afiche y el tráiler con el que se da a conocer el trabajo.

Realizar la proyección de la película, acompañada de un conversatorio o socialización con la comunidad.

Coordinar con el supervisor designado por la Secretaria de cultura, los espacios de exhibición y las fechas del presentación del producto audiovisual, con las siguientes características:

- **Entregables a la secretaria de Cultura:**

Una (1) copia de materiales de divulgación impresos, ficha técnica, sinopsis, cinco (5) fotos (JPG) y un perfil del director.

Nota: 1. Los proponentes deberán ser los titulares de los derechos patrimoniales o de la sociedad de gestión colectiva que los represente.

Nota: 2. El proponente debe tener en cuenta que se deben realizar como mínimo cinco (5) presentaciones del largometraje en espacios de exhibición.

ESTIMULO ESPECIAL PARA LA PRODUCCIÓN DE CORTOMETRAJE DE FICCIÓN, ANIMACIÓN O DOCUMENTAL

Se otorgarán dos (2) estímulos especiales a la producción audiovisual de cortometraje de ficción, animación o documental

Cuantía: Diez millones de pesos (\$10.000.000) c/u para una inversión total de veinte millones de pesos (\$20.000.000).

Este estímulo busca apoyar la producción de cortometrajes, cuya duración debe estar entre mínimo siete (7) minutos y máximo de (15) minutos, deberá ser finalizado en formatos: Full HD.

El tema es libre.

El estímulo busca apoyar a costear los gastos de producción de los cortometrajes.

El proponente deberá presentar el presupuesto desglosado del proyecto que incluya los costos de preproducción, rodaje, posproducción y promoción



QUIENES PUEDEN PARTICIPAR: Personas naturales y personas jurídicas.

QUE OBRAS PUEDEN BENEFICIARSE DEL ESTÍMULO: Pueden ser beneficiadas obras que sean dirigidas, producidas y/o escritas por creadores nacidos en el Valle del Cauca o que habiten desde un año antes de la apertura de la convocatoria, en el Departamento.

También pueden aspirar al estímulo, obras que cuenten con un 60% del equipo de trabajo viviendo en el departamento desde un año antes a la apertura de esta convocatoria.

DEBERES DE LOS GANADORES

- Entregar un informe final, impreso y en soporte digital (CD o DVD), con el registro fotográfico y audiovisual del proceso, los contenidos (sinopsis, guion, story, board, etc.) que estime convenientes y sus correspondientes anexos, con su tráiler y una (1) copia del tráiler en formato digital .MOV FULL HD.

En lo demás, los términos, requisitos y condiciones de la convocatoria que no hayan sido modificados por el presente documento, conservan su vigencia y alcance.

Dado en Santiago de Cali, a los veintitrés (23) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024).


EDID CONSUELO BRAVO PEREZ
Secretaria de Cultura
Departamento del Valle del Cauca

Elaboró: Beatriz Escobar, Líder de Programa subdirección técnica.
Revisó: Gustavo Balanta, Abogado contratista
Aprobó: Comité Técnico de Estímulos